



Resolución Directoral N° 077 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

23 MAR 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 034-2022-DIRESA.HR"AMLL"A.UGC, informe N° 059-2022-DIRESA.HR"AMLL"A.CSP, sobre aprobación mediante acto resolutivo del documento técnico denominado "PLAN DE LAVADO DE MANOS – 2022 Y LA CONFORMACIÓN" del Hospital Regional de Ayacucho, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud de; *formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)*;

Que, mediante el numeral 1° del artículo N° 3 del Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización Funciones del Ministerio de Salud, señala que el MINSa, es competente en la salud de las personas;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias,





Resolución Directoral N° 077 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

23 MAR 2022

Ayacucho,.....

dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM – Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado, el mismo que en su anexo 1 – Glosario de Términos, señala; que el Equipo de Trabajo: *corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de la Unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.) no formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;





Resolución Directoral N° 077 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

SSOS CAM E S

Ayacucho, 23 MAR 2022

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en cuyos objetivos específicos se señala que: *"Brinda a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como, estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa; asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 773-2012-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01 "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú", cuya finalidad es "Contribuir a mejorar la salud de la población y a reducir la incidencia de enfermedades infecciosas, mediante la promoción del Lavado de Manos Social como práctica saludable";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, con la finalidad es contribuir a la disminución de las infecciones asociadas a la atención de Salud (IAAS) en los establecimientos de salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA de fecha 14 de abril de 2016, se resuelve aprobar la "Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimiento de Salud", disponiendo además que dicho documento técnico es de aplicación a nivel nacional y de cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos de salud, públicos y privados del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y Locales, de EsSalud, de la Sanidad, de las Fuerzas Armadas, de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, y otros establecimientos públicos, y del sub sector privado que cuenten con internamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1134-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 245-OGPPM/MINSA "Lineamientos para la implementación de la gestión por procesos y procedimientos en el Ministerio de Salud", en concordancia al numeral 3.2. del anexo del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece los "Pilares Centrales de la Política de





Resolución Directoral N° 077 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

23 MAR 2022

Ayacucho,.....

Modernización de la Gestión Pública”, siendo la gestión por procesos y la organización institucional uno de ellos, el cual debe implementarse en todas las entidades...”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectores;

Que, mediante informe N° 059-2022-DIRESA.HR"AMLL"A.CSP, de fecha 24 de febrero del 2022, la coordinadora de la seguridad del paciente, remite el Plan de Lavado de Manos – 2022, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 034-2022-DIRESA.HR"AMLL"A.UGC, de fecha 25 de febrero del 2022, la jefa de la Unidad de gestión de la Calidad, solicita aprobación mediante acto resolutivo el documento técnico denominado “Plan de Lavado de Manos- 2022 y la Conformación del Comité de Lavado de Manos - 2022” del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el objetivo general de la precitada Plan de Lavado de Manos del Hospital Regional de Ayacucho; es lograr el empoderamiento del personal de salud en el cumplimiento de la higiene de manos y contribuir a reducir de las infecciones asociadas a la atención de salud en el Hospital Regional de Ayacucho, sensibilizar a los trabajadores de salud sobre la importancia de realizar procedimientos de lavado de manos para la prevención y control de las infecciones intrahospitalarias, asegurar la practica correcta del lavado de mano en los servicios hospitalarios, con la finalidad de fortalecer las competencias de los trabajadores asistenciales para la adecuada practica de higiene de manos en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, asimismo, están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;





Resolución Directoral N° 077 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

CCDS RAM E.S.

Ayacucho, 23 MAR 2022

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el documento técnico denominado "Plan de Lavado de Manos - 2022 y su respectiva conformación", conforme solicita en el informe N° 034-2022-DIRESA-HR"AMALL"A.UGC, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Documento Técnico denominado "**PLAN DE LAVADO DE MANOS - 2022**" DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, por los fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y cuyo documento en anexo de catorce (14) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el "**COMITÉ DE LAVADO DE MANOS - 2022**" del Hospital Regional de Ayacucho; quedando integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES:

LIC. EUFEMIA GUTIERREZ MENDOZA	PRESIDENTE
LIC. MARISA GOYA CARDENAS BENDEZU	MIEMBRO
LIC. ROCIO VARGAS JURADO	MIEMBRO
LIC. INDIRA TENORIO AGUIRRE	MIEMBRO





Resolución Directoral N° 077 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

23 MAR 2022

Ayacucho,.....

LIC. KROVSKAIA AÑANCA GAMBOA	MIEMBRO
LIC. AMANDA DEL SOLAR LOZANO	MIEMBRO
LIC. GUADALUPE PALOMINO DAMIANO	MIEMBRO
OBST. INDIRA QUISPE MONTERO	MIEMBRO
OBST. ELIZABETH GARCIA CCENTE	MIEMBRO
LIC. MARIA ELENA GUADALUPE SOSA	MIEMBRO
LIC. NANCY AQUINO RISCO	MIEMBRO
LIC. NORY MEDINA CANGANA	MIEMBRO
QF. VLADIMIR QUISPE GARAVITO	MIEMBRO
TAP. ELENA FLORES QUISPE	MIEMBRO



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, y a los integrantes del comité, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOP/DE-HRA.
RAJ/DIR.ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/UP.
RFVG/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PEREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO